



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00295524-NEU-DESP#MS -

---

**VISTO:**

El DECTO-2020-785-E-NEU-GPN, el Expediente Electrónico EX-2020-00295524-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y Expediente N° 9100-004720/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado los agentes **MATIAS JAVIER ZANDALASINI**, Psicólogo del Centro de Salud Progreso, y **SONIA YANET VALENZUELA**, Técnica en Imágenes del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, interponen reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial contra el Decreto N° 2323/18, que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en nivel 1 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento de nivel 2 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-785-E-NEU-GPN se hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por los agentes **MATIAS JAVIER ZANDALASINI** (Legajo N° 962231 – CUIL N° 20321201998) y **SONIA YANET VALENZUELA** (Legajo N° 915132 – CUIL N° 27304808948), correspondiendo ser encasillados inicial y definitivamente a partir del 1° de Abril de 2018 en Categoría PF2, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1º: RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a los agentes que a continuación se detallan en los puestos que en cada caso se especifica, a partir del 1º de Abril de 2018:

**MATIAS JAVIER ZANDALASINI** (Legajo N° 962231 – CUIL N° 20321201998), en Categoría PF2, en el puesto “ Psicólogo (PIP) secuencia 0002” del Centro de Salud Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**SONIA YANET VALENZUELA** (Legajo N° 915132 – CUIL N° 27304808948), en Categoría PF2, en el puesto “ Técnico en Imágenes (T4R) secuencia 0022” del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**Artículo 2º: DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 09 y 38 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111.

**Artículo 3º: DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4º:** Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese